



EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-746/2024

Página 1 de 10

Ciudad de México a catorce de junio del dos mil veinticuatro, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

1. Con fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023, para el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó entre otros a la C. CECILIA GARCÍA URBINA, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0101, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen "EN VIRTUD DE EXISTIR QUEJA CIUDADANA INGRESADA A TRAVÉS DE EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC), CON FOLIO: SUAC-2308092108003, POR MEDIO DE LA CUAL, SE SOLICITA VISITA DE VERIFICACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, YA QUE A DECIR DEL PETICIONARIO, NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE DICHO ESTABLECIMIENTO."(SIC)
2. Siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, se practicó la orden de visita de verificación al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargada del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, misma que se identifica bajo protesta de decir verdad por lo que se procedió a describir su media filiación consistente en edad aproximada 52, cabello rubio entrecano, tez blanca, ojos medianos, boca pequeña, estatura aproximada 1.50, complexión delgada, señas particulares uso de anteojos, con credencial para votar folio [REDACTED] a quien se le solicitó designar dos testigos de asistencia, sin embargo, no se nombró a persona alguna.
3. Con fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AÁO/DGG/DVA/7185/2023 dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
4. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió respuesta mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/406/2023, de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa lo siguiente: "...se localizó: **Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles**





con giro de Bajo Impacto, Clave de Establecimiento AO2023-05-19AVBA-00014225, folio AOAVAP2023-05-190000022195, de fecha 19 DE MAYO DE 2023, a nombre de ROBERTO ALEJANDRO JURADO NIEVES, para el establecimiento mercantil denominado "MÁQUINAS DE DESTREZA", ubicado en AV. CENTENARIO, NÚMERO 394, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, giro: CASAS DE JUEGOS ELECTRÓNICO, superficie 6.00 m2, aforo de 2 personas...". (SIC)

5. Con fecha **siete de diciembre del dos mil veintitrés** se emitió acuerdo de preclusión con número **AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/2963/2023**, mediante el cual, se hace del conocimiento del visitado que se tiene por precluido su derecho para hacer las manifestaciones que a su interés convinieren, ya que el visitado tuvo los diez días hábiles para realizar observaciones al Acta de Visita de Verificación de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintitrés, los cuales comenzaron a partir del día veintiuno de noviembre al cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

6. En fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés se dictó medida cautelar y de seguridad consistente en la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES** a través del acuerdo número **AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA-320/2023**, para el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, toda vez que al momento de la visita **NO CONTABA CON EL DOCUMENTO IDÓNEO QUE ACREDITARA EL LEGAL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENTRO DEL MISMO**, dicho acuerdo fue ejecutado en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés.

7. Con fecha **diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro** se recibió escrito ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa de ésta Alcaldía, con folio número **1044**, signado por el **C. ROBERTO ALEJANDRO JURADO NIEVES** ostentándose como titular del establecimiento mercantil con denominación "MÁQUINAS DE DESTREZA" con giro de Casas de Juegos Electrónicos, ubicado en Av. Centenario número 394, Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el cual manifiesta haber realizado el cese de actividades del establecimiento mercantil verificado, lo anterior en virtud de que ya no se llevará a cabo la actividad comercial del mismo, razón por la cual solicita el Levantamiento Definitivo del Estado de Suspensión, al que le recayó el Acuerdo de Visita Complementaria número **AÁO/DGG/DVA/JCA/ACDO-0466/2024** de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual, con el fin de determinar fehacientemente la existencia o inexistencia de un establecimiento mercantil con giro de Máquinas de Destreza, esta autoridad ordenó practicar una **VISITA DE VERIFICACIÓN COMPLEMENTARIA al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, dicho Acuerdo de Visita Complementaria fue debidamente ejecutado en fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro.

8. Con fecha **primero de marzo de dos mil veinticuatro**, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número **AÁO/DGG/DVA/1282/2024** dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba se encuentra la *Solicitud de cese de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal o Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles de giro de bajo impacto o impacto vecinal, folio AOAC/2024-02-070000079553 con clave del establecimiento AO2023-15-19AVBA-00014225 de fecha 7 de febrero de 2024, para el establecimiento mercantil denominado "Máquinas de Destreza", ubicado en Av. Centenario, Colonia Merced Gómez, C.P. 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, con giro mercantil de "Casas de juegos electrónicos", en una superficie de 6 m2, a nombre del C. ROBERTO ALEJANDRO JURADO NIEVES y el Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio AOAVAP2023-05-190000022195 con clave del establecimiento AO2023-05-19AVBA-00014225 de fecha 19 de mayo de 2023, para el establecimiento mercantil denominado "Máquinas de Destreza", ubicado*





EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-746/2024
Página 3 de 10

en AV CENTENARIO, No. Exterior 394, Colonia Merced Gómez, C.P. 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, con giro mercantil de "Casas de juegos electrónicos", en una superficie de 6 m², a nombre del C. [REDACTED] y demás referente al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

9. Con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió respuesta mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/168/2024, de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa lo siguiente:

"...Me permito informarle que, por lo que hace al Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, con folio AOAVAP2023-05-190000022195, clave del establecimiento AO2023-05-19AVBA-00014225, de fecha 19 de mayo de 2023, esta Unidad Administrativa mediante oficio CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/406/2023, le hizo del conocimiento la existencia de dicho Aviso, cuyo estatus a la fecha de emisión del presente en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es el de "EN OPERACIÓN" - "EXPEDIDO"; ...

Ahora bien, por lo que hace a la Solicitud de cese de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal o Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto o impacto vecinal, folio AOACI2024-02-070000079553 con clave del establecimiento A02023-15-19AVBA-00014225 de fecha 7 de febrero de 2024, para el establecimiento mercantil denominado "MAQUINAS DE DESTREZA", me permito informarle que después de realizar una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en su nueva versión, no se localizó registro alguno respecto a dicho trámite....".
(SIC)

10. Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro se recibió escrito ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa de ésta Alcaldía, con folio número 1668, signado por el C. [REDACTED] titular del establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, mediante el cual solicita un Levantamiento Provisional de tres horas para el retiro de los enseres que se encuentran dentro del establecimiento mercantil del cual es titular, ya que manifiesta que a la fecha, no se desarrollan actividades comerciales en el mismo, al que le recayó el Acuerdo de Levantamiento Provisional del Estado de Suspensión de Actividades número AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-LP/028/2024 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual, actuando bajo el principio de buena fe, establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordena llevar a cabo el **LEVANTAMIENTO PROVISIONAL DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES** que impera en el establecimiento mercantil de mérito **UNICAMENTE** para efecto de que el C. [REDACTED] titular del establecimiento mercantil visitado, realice el retiro de los enseres que se encuentran dentro del establecimiento mercantil materia del presente procedimiento administrativo, dicho levantamiento provisional será por un periodo de **TRES**





EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-746/2024
Página 6 de 10

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“ME RESERVO EL DERECHO” (SIC)

d) La Servidora Pública responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

“LA VISITADA NO DESIGNA TESTIGOS YA QUE NO HAY PERSONA QUE LA ACOMPAÑE PARA DESIGNAR COMO TAL Y QUIEN SUSCRIBE EL ACTA NO TIENE A QUIEN DESIGNAR ESTO CONFORME AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN VIGENTE. CONSTE” (SIC)

V. La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023**, son Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

VI. De la búsqueda realizada en los archivos de esta Alcaldía a efecto de corroborar si existe antecedente alguno sobre el establecimiento mercantil verificado, se desprende lo siguiente:

- ✓ Oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/406/2023**, recibido en fecha **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres, y Espectáculos Públicos, de esta Alcaldía, en donde se informa que:

“...se localizó: Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Clave de Establecimiento AO2023-05-19AVBA-00014225, folio AOAVAP2023-05-190000022195, de fecha 19 DE MAYO DE 2023, a nombre de ROBERTO ALEJANDRO JURADO NIEVES, para el establecimiento mercantil denominado “MÁQUINAS DE DESTREZA”, ubicado en AV. CENTENARIO, NÚMERO 394, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, giro: CASAS DE JUEGOS ELECTRÓNICO, superficie 6.00 m2, aforo de 2 personas...”. (SIC)

VII. La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo





EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-746/2024
Página 7 de 10

con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, al momento de llevarse a cabo el Acta de Visita de Verificación Administrativa al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa asentó lo siguiente:

“CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA ORDEN HAGO CONSTAR QUE SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO ALM GAMER, DENTRO DE LA PLAZA CENTENARIO CON GIRO DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS LAS CUALES SE OBSERVAN EN AMBOS LADOS DEL ESTABLECIMIENTO, SIETE DE CADA LADO AL FONDO SE OBSERVA UNA PEQUEÑA BARRA DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA PROPORCIONAR MONEDAS. ESTO EN UNA SUPERFICIE DE VEINTICINCO METROS CUADRADOS, CUENTA CON UN TAPANCO EN EL QUE SE ENCUENTRA UN SANITARIO. EN CUANTO AL ALCANCE 4 LA SUPERFICIE DE VEINTICINCO METROS CUADRADOS 5 CUENTA CON UN ACCESO Y ES SALIDA DE EMERGENCIA SEÑALIZADA Y NO ESTÁN OBSTRUIDAS 7 NO HAY ENSERES 8 NO CUENTA CON EXTINTORES VIGENTES 9 NO SE OBSERVA QUE ALTERE EL ORDEN 10 NO SE ESCUCHA RUIDO EXESIVO QUE AFECTE DERECHO DE TERCEROS 11 PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE 12 A) NO CUENTA CON HORARIO B) NO HAY CROQUIS C) CUENTA CON LA PROHIBICIÓN DE FUMAR SIN SANCIONES D) NO CUENTA CON LETRERO DE CAPACIDAD DE AFORO 13 NO CUENTA CON TELÉFONOS DE EMERGENCIA Y NO HAY SEÑALIZACIONES DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS 14 NO CUENTA CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO”. (SIC)

Es de importancia mencionar que fue impuesta la medida cautelar consistente en el ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES mediante el ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES número AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA-320/2023 en el establecimiento mercantil de mérito, ya que al momento de la visita de verificación, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública responsable asentó lo siguiente:

“...SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO ALM GAMER, DENTRO DE LA PLAZA CENTENARIO CON GIRO DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS LAS CUALES SE OBSERVAN EN AMBOS LADOS DEL ESTABLECIMIENTO ...” (SIC)

Derivado de lo anterior, se ordenó la medida de seguridad consistente en IMPONER EL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES Y LA COLOCACIÓN INMEDIATA DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES al establecimiento mercantil de mérito, sin embargo, esta autoridad contando con habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, no se encuentra en actividades comerciales y el [REDACTED] titular del establecimiento mercantil denominado “Máquinas de Destreza”, con giro de Casas de juegos electrónicos, ubicado en Avenida Centenario, número 394, Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, manifestó que cerró definitivamente las puertas del negocio estando actualmente libre de mobiliario, derivado de lo anterior, esta autoridad ha confirmado de manera fehaciente el cese de actividades comerciales, y en consecuencia esta autoridad actuando bajo el principio de buena fe establecido en el artículo 5





EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-746/2024
Página 8 de 10

de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México resulta conducente ordenar el **LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES** impuesto mediante el **ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES** número **AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA-320/2023**, que imperan a la fecha en el **establecimiento mercantil denominado “Máquinas de Destreza”, con giro de Casas de juegos electrónicos, ubicado en Avenida Centenario, número 394, Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, al encontrarse vacío y sin actividades comerciales.

VIII. Es por lo anterior que resulta procedente realizar una **AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO** al C. [REDACTED] titular del establecimiento mercantil visitado **para que** en un futuro, si fuese su pretensión realizar una actividad comercial en el establecimiento mercantil de mérito, obtenga previo al inicio de actividades, la documental legal e idónea con la que acredite su legal funcionamiento y acate lo establecido en la Ley de establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás aplicables.

IX. Visto el análisis descrito en el **considerando VIII** resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 129 fracción I y 132 fracciones I, II y V, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que conforme a la letra señalan lo siguiente:

“...Artículo 129.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

*I. Amonestación con **apercibimiento**;*

...

Artículo 132.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

...

V. La capacidad económica del infractor...”

Debe atenderse que toda infracción a las leyes y reglamentos administrativos vigentes en la Ciudad de México será sancionada a fin de evitar prácticas violatorias de los particulares dedicados a actividades que se encuentran reguladas jurídicamente, toda vez que la sociedad se vería afectada por tal conducta transgresora, siendo ésta la más interesada en que se cumplan los ordenamientos que les rigen.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al IX de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación administrativa en el Acta de Visita de Verificación para el





EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-746/2024

Página 9 de 10

establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, toda vez que actualmente no se encuentra en actividades comerciales.

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando VII de la presente determinación y el artículo 74 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía a efecto de que lleve a cabo las acciones tendientes a que se gire designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México comisionados a esta Alcaldía para que realice la notificación y ejecución de la presente resolución administrativa y se ordena levantar de manera definitiva el **ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES ASI COMO EL RETIRO DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES IMPUESTOS** en el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, hoy denominado "Máquinas de Destreza", con giro de Casas de juegos electrónicos, ubicado en Avenida Centenario, número 394, Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

TERCERO. Fundado y motivado en términos del considerando VIII de la presente Resolución Administrativa, se **APERCIBE** al **C. ROBERTO ALEJANDRO JURADO NIEVES** titular del establecimiento mercantil denominado "Máquinas de Destreza", con giro de Casas de juegos electrónicos, ubicado en Avenida Centenario, número 394, Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, a que, en un futuro, si fuese su pretensión aperturar un establecimiento mercantil en el inmueble de referencia, obtenga previo al inicio de actividades, la documental legal e idónea con la que acredite su legal funcionamiento y acate lo establecido en la Ley de establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás aplicables, **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

CUARTO. Hágase del conocimiento del **C. ROBERTO ALEJANDRO JURADO NIEVES** titular del establecimiento mercantil denominado "Máquinas de Destreza", con giro de Casas de juegos electrónicos, ubicado en Avenida Centenario, número 394, Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.





EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/980/2023
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-746/2024

SEXTO. Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] titular del establecimiento mercantil denominado “Máquinas de Destreza”, con giro de Casas de juegos electrónicos, ubicado en Avenida Centenario, número 394, Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en el establecimiento mercantil mencionado anteriormente.

SÉPTIMO. EJECÚTESE en el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de centro de juego y entretenimiento, ubicado en Avenida Centenario, número 394 (dentro de la plaza Centenario), Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, hoy denominado “Máquinas de Destreza”, con giro de Casas de juegos electrónicos, ubicado en Avenida Centenario, número 394, Colonia Merced Gómez, Código Postal 01600, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma para constancia el **Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 5, 6 apartado H, 7 apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I y X, 12 fracciones I, XIII y XV, apartado B numeral 1, 3 inciso a), fracciones I, III, XV y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 11 último párrafo y el artículo Transitorio Vigésimo Séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 2 fracción II y XX, 3, 6, 9, 20, 29 fracciones I, XIII y XVII, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: I. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa, II. Atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional, III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, IV. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, asimismo, se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 718, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno; y conforme a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1155, de fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés.

**LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**



JDFFF/mse

